



096/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

A instancias de la señora AIDA FLORIAN TINTAYA con C.I. 6839455, la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de su Área técnica y legal proceso el DESCONGELAMIENTO DE LOTE, ubicado en la Urbanización "VILLA MERCEDES" UNIDAD VECINAL "A", MANZANA A-7, LOTE No. 5, con superficie de 300.00 m²., perteneciente al DISTRITO MUNICIPAL No. 8 de la ciudad de El Alto, Registrado bajo Folio Real con Matricula NO. 2.01.4.01.0267441, con Testimonio No. 608/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, documentación que acredita la Titularidad de la impetrada, cursando para tal efecto los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo 1. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuándo concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Cursa **Nota de solicitud de Descongelamiento**, dirigido a la Directora de la D.A.T., de fecha 17 de octubre de 2019, presentada por la Sra. Aida Florian Tintaya – Propietaria.

Que, cursa **Fotocopia Legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 024/13** de fecha 18 de abril de 2013, en su Artículo TERCERO señala: "...Se dispone congelar los lotes que no acreditan derecho propietario o no cubren la superficie física del lote, hasta la presentación de documentos que acredite derecho propietario sobre la superficie total de cada predio (...).

Que, cursa **Fotocopia legalizada de la Ordenanza Municipal N° 212/2013** de fecha 4 de septiembre de 2013, la cual aprueba la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 024/13 de fecha 18 de abril de 2013, que resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización "VILLA MERCEDES" UNIDAD VECINAL "A".

Que, cursa Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/INF/301/2024** de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, señala (textual) "...Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real presentado con número de matrícula 2.01.4.01.0267441 correspondiente al Lote 5 Manzano A-7 donde se describe la ubicación dentro de la URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES" UNIDAD VECINAL "A", con una Superficie de 300.00 m2. De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según Documentación Legal
N° 8	"VILLA MERCEDES" UNIDAD VECINAL "A"	A-7	5	299.96 m2	300.00 m2

En su parte conclusiva señala "...De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con la normativa vigente, asimismo la superficie **299.96 m2.**, de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación)...".

curso Informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/166/2024** de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro., donde refiere(...)Se realizó la verificación e inspección "in situ" se realizó la medición de lote tanto exteriormente e interiormente, asimismo se pudo constatar la posesión pacífica del lote por parte del impetrante.; Para ello el impetrante adjunta Plano de Lote actualizado el cual fue cotejado en gabinete y en campo (inspección), para ello se adjunta la documentación técnica mencionada y fotos del predio de la inspección realizada....".

curso Informe con **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/HQF/0015/2026** de fecha 03 de julio de 2026, emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, donde refiere(...)En la parte conclusiva establece "...Al contener errores de fondo que afectaban el contenido sustancial de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 023/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, se sugiere abrogar las mismas, consecuentemente se elabora nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para su aprobación, con las debidas correcciones y previsiones.; Habiendo puesto en conocimiento de su autoridad el presente informe, se recomienda que, una vez radicada la presente causa administrativa en su despacho, se trasladen obrados al Concejo Municipal de El Alto, con las debidas aclaraciones y las observaciones subsanadas....".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/26 de fecha 07 de julio de 2026, la cual resuelve en su Artículo Primero LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO DE LOTE No. 5 de la

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Urbanización "VILLA MERCEDES" UNIDAD VECINAL "A", del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo los siguientes datos técnicos:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según Documentación Legal
N° 8	"VILLA MERCEDES" UNIDAD VECINAL "A"	A-7	5	299.96 m2	300.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

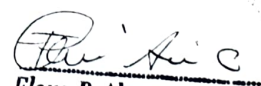
ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, el primer día del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flora P. Alarcon Colque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

